

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

		Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 2795

Don Fernando G. Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Ecequiel Robles y Nestar, vecino de Valcarlos (Navarra), ha presentado á mi autoridad á las once y diez minutos del día 23 del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de cobre de veinticinco pertenencias, con el título de «Serrana Cuarta», situadas en el término municipal de Gallinero de Cameros y paraje denominado Las Ceperas; lindante al Norte, con terreno franco; al Sur, id. id.; al Este, con la mina «La Serrana», núm. 2783, y al Oeste, con terreno franco; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª de dicha mina «La Serrana», núm. 2783, y desde este punto se medirán 500 metros en dirección Norte, 45º Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de ésta Oeste, 45º Sur, 500 metros, la segunda estaca; de ésta, dirección

Sur, 45º Este, la 3.ª estaca, y de ésta con 500 metros en dirección Este, 45º Norte, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas. El Norte que se ha servido para esta designación es magnético. Los terrenos son incultos y pertenecientes al Estado.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2795, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 27 Septiembre 1907.

Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística
DE LA
Provincia de Logroño

CIRCULAR

1782

De conformidad con lo prevenido en el apartado 4.º de la Real orden circular, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia, del 19 del presente mes, los Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, enviarán á esta oficina de mi cargo, el día 7 de Octubre próximo, relaciones certificadas de los nombres, apellidos y circunstancias de los varones que se hallen comprendidos en el final del párrafo 6.º del art. 3.º de la ley Electoral de 8 de Agosto último, ó sea de los varones que, á

su instancia estén autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Encarezco á dichos funcionarios cumplan el servicio que motiva la presente el día señalado al efecto, pues de así no hacerlo, se les exigirán las responsabilidades á que, por su morosidad, se hagan acreedores.

Logroño 30 de Septiembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

1741

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Agosto último de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos:

Agoncillo
Alberite
Aldeanueva Ebro
Alesón
Almarza
Arenzana Arriba
Ansejo
Azofra
Badarán
Baños de río Tobía

Bergasa
Bezares
Bobadilla
Brieva
Carbonera
Cárdenas
Castroviejo
Daroca
Fonzaleche
Galbarruli

Gimileo
Hervias
Lardero
Manjarrés
Mansilla
Matute
Murillo río Leza
Nestares
Ollauri
Pinillos
Ribafrecha
Ribas
Rodezno
San Román
San Torcuato
Santa María de Cameros

Sotes
Tirgo
Torrecilla sobre Alesanco
Torremontalvo
Tobia
Trevijano
Tudelilla
Urñuela
Valdemadera
Villar de Arnedo
Villarroya
Villavelayo
Viniestra de Abajo
Zarzosa
Zenzano
Zorraquín

Logroño 21 de Septiembre de 1907.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CLASES PASIVAS

1759

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Octubre

Montepío Militar.

Día 2

Jubilados, Montepío civil y Remuneratorias.

Día 3

Retirados y Cruces pensionadas.

Día 4

Todas las nóminas indistintamente.

Día 7

Retenciones.

Logroño 27 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1907 à 1908, relativo à los montes públicos de dicha Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año, aprobado por Real orden de 12 de

Número del Catastro	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS			
				Número de árboles	Metros cúbicos	TASACIÓN Pesetas	ALTAS	TASACIÓN	BAJAS	TASACIÓN
							Estéreos	Pesetas	Estéreos	Pesetas
54	Manjarrés	El Soto	Manjarrés	"	"	"	100	200	"	"
56	Matute	Marrachán	Matute	"	"	"	"	"	"	"
66	Manzanares de Rioja	Guardias ó Robledal	Manzanares de Rioja	"	"	"	"	"	"	"
35	Medrano	Dehesa-Carrascal	Medrano	"	"	"	"	"	25	25
36	Navarrete	Dehesa la Verde	Navarrete	"	"	"	"	"	500	500
71	Nieva de Cameros	La Solana	Nieva de Cameros	"	"	"	"	"	"	"
5	Ocón	Las Ruedas	Ocón	"	"	"	"	"	"	"
6	Idem	Vallejondo	Idem	"	"	"	"	"	"	"
72	Ortigosa	Chaparral	Ortigosa	"	"	"	"	"	"	"
73	Rasillo (E)	Marrojerías	Rasillo (E)	"	"	"	"	"	"	"
1	Robres	Uñegra	Al Estado	"	"	"	"	"	"	"
8	Santa Eulalia Bajera	Val de Martín	Santa Eulalia Bajera	"	"	"	"	"	"	"
37	Sorzano	La Dehesa	Sorzano	"	"	"	100	200	"	"
39	Sotés	Idem	Sotés	"	"	"	"	"	"	"
40	Idem	Horcojo	Idem	"	"	"	"	"	"	"
25	Tirgo	El Soto	Tirgo	"	"	"	"	"	"	"
75	Trevijano	La Dehesa	Trevijano	"	"	"	"	"	"	"
20	Valdemadera	Toralijos	Valdemadera	"	"	"	"	"	"	"
57	Ventosa	Barranco Hayedo	Ventosa	"	"	"	"	"	"	"
42	Viguera	Dehesa de Antomar	Viguera	"	"	"	"	"	"	"
43	Idem	La Bergo y Tohas	Idem	"	"	"	"	"	"	"
58	Villar de Torre	La Rad	Villar de Torre	"	"	"	200	400	"	"
59	Villarejo	Rebollar y Ciervo	Villarejo	"	"	"	"	"	"	"
60	Villaverde de Rioja	Carrasquillo	Villaverde de Rioja	"	"	"	"	"	"	"
61	Idem	Dehesa-boyal	Idem	40	25	300	"	"	"	"
9	Zarzosa	Idem	Zarzosa	"	"	"	"	"	"	"

MONTES DECLARADOS

MONTES INVESTIGADOS

76	Aguilar del río Alhama	Gatur	Aguilar del río Alhama	"	"	"	"	"	"	"
77	Idem	Caravido	Idem	"	"	"	"	"	"	"
78	Idem	La Nava	Idem	"	"	"	"	"	"	"
79	Idem	Tras del Prado	Idem	"	"	"	"	"	"	"
80	Idem	La Liana	Idem	"	"	"	"	"	"	"
81	Idem	Cecias	Idem	"	"	"	"	"	"	"
82	Idem	Gravianas	Idem	"	"	"	"	"	"	"
83	Ansejo	Lerios	Ansejo	"	"	"	"	"	"	"
84	Idem	Los Rincones	Idem	"	"	"	"	"	"	"
85	Autol	El Espartal ó Rey Almanzor	Autol	"	"	"	"	"	"	"
86	Alfaro	El Estajado	Alfaro	"	"	"	"	"	"	"
87	Bañares	Prado-Salceda	Bañares	150	14	238	8	16	"	"
88	Calahorra	Los Agudos	Calahorra	"	"	"	"	"	"	"
89	Cárdenas	Baldíos del río Cárdenas	Cárdenas	"	"	"	"	"	"	"
90	Idem	Rivacostera	Idem	"	"	"	"	"	"	"
91	Idem	La Manchure	Idem	"	"	"	"	"	"	"
92	Cervera del río Alhama	Navillas	Cervera del río Alhama	"	"	"	"	"	"	"
93	Idem	Carnanzún	Idem	"	"	"	"	"	"	"
94	Idem	Valverde	Idem	"	"	"	"	"	"	"
95	Idem	Pedreguera ó Piedra Co- frades	Idem	"	"	"	"	"	"	"
96	Idem	Umbría de Carnanzún	Idem	"	"	"	"	"	"	"
97	Idem	Navas	Idem	"	"	"	"	"	"	"
98	Fonzalecho	Valdarrata y Val del Perr	Fonzalecho	"	"	"	"	"	"	"
99	Idem	Prado Buburriel	Villaseca	"	"	"	"	"	"	"
100	Haro	Las Campas	Haro	"	"	"	"	"	"	"
101	Hornos	Prado de Santa Cristina	Hornos	"	"	"	"	"	"	"
102	Idem	Prado del río Molino	Idem	"	"	"	"	"	"	"

Véase el Boletín núm. 213.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
PROVINCIA DE LOGROÑO

4.ª REGIÓN

provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Julio último.

(Continuación.)

MENOR			TASACIÓN Pesetas	ESTACIÓN Para el ganado cabrío	MAYOR	TASACIÓN Pesetas	ESTACIÓN Para el ganado mayor y lanar	ARENA		CAZA	Resumen DE TABACIONES Pesetas	OBSERVACIONES
Lanar	Cabrío	Cerda						Metros cúbicos	TASACIÓN Pesetas	Pesetas		

DOS ENAJENABLES

300	15	10	390	De 1.º Octubre a 31 Marzo	30	90	Año	"	"	"	680	Las leñas por corta de 25 árboles secos.
200	20	"	240	Id.	20	60	Id.	"	"	"	300	"
300	70	"	440	Id.	60	180	Id.	"	"	"	620	"
200	80	"	360	Id.	10	30	Id.	"	"	"	415	Las leñas rodadas en todo el monte.
700	70	"	840	Id.	50	150	Id.	"	"	"	1490	Las id. por roza, dejando resalves en 40 hectáreas.
400	75	"	550	Id.	25	75	Id.	"	"	"	625	Los pastos por subasta.
400	100	"	600	Id.	25	75	Id.	"	"	"	675	"
250	50	"	350	Id.	25	75	Id.	"	"	"	425	"
200	20	"	240	Id.	10	30	Id.	"	"	"	240	"
100	20	"	140	Id.	"	"	Id.	"	"	"	170	"
100	"	"	100	"	"	"	Id.	"	"	"	100	"
200	100	"	400	De 1.º Octubre a 31 Marzo	80	240	"	"	"	"	840	Las leñas por corta de 50 árboles secos.
400	50	"	500	Id.	20	60	Año	"	"	"	560	Vendido.
400	50	"	500	De 1.º Octubre a 31 Marzo	50	150	Id.	"	"	"	650	Los pastos por subasta.
300	50	"	400	Id.	"	"	Id.	"	"	"	400	Idem, id. id.
40	"	"	40	Id.	"	"	Id.	"	"	"	40	Idem, id. id.
172	45	"	262	De 1.º Octubre a 31 Marzo	"	"	Id.	"	"	"	262	Idem, id. id.
100	"	"	100	"	"	"	Id.	"	"	"	100	"
600	"	"	600	"	"	"	Año	"	"	"	1096	Los pastos por subasta.
50	"	"	50	"	32	96	Id.	"	"	"	1096	Las leñas procedentes de los árboles secos ó huecos.
200	50	"	300	De 1.º Octubre a 31 Marzo	13	39	Id.	"	"	"	89	"
200	"	"	200	Id.	20	60	Id.	"	"	"	360	"
100	"	"	100	Id.	60	180	Id.	"	"	"	680	Los árboles por subasta.
				Id.	20	60	Id.	"	"	"	160	"

Y NO CLASIFICADOS

100	300	"	700	De 1.º Octubre a 31 Marzo	"	"	Año	"	"	"	700	"
200	280	"	760	Id.	"	"	Id.	"	"	"	760	"
200	25	"	250	Id.	"	"	Id.	"	"	"	250	"
250	30	"	310	Id.	"	"	Id.	"	"	"	310	"
300	"	"	300	"	"	"	Id.	"	"	"	300	"
55	"	"	55	"	"	"	Id.	"	"	"	55	"
100	"	"	100	"	"	"	Id.	"	"	"	100	"
200	50	"	300	De 1.º Octubre a 31 Marzo	"	"	Id.	"	"	"	100	"
200	"	"	200	"	"	"	Id.	"	"	"	300	Los pastos por subasta.
"	"	"	"	"	"	"	Año	"	"	"	200	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	30	90	Año	"	"	"	344	Se incluye este predio por pertenecer a propios en el plan actual.
200	"	"	200	"	"	"	Id.	"	"	50	250	Los árboles por subasta y las leñas procedentes de los mismos.
20	"	"	20	"	"	"	Id.	"	"	"	20	La caza por año para 5 escopetas.
10	"	"	10	"	"	"	Id.	"	"	"	10	Los pastos por subasta.
2	"	"	2	"	"	"	Id.	"	"	"	2	Idem, id. id.
25	150	"	325	De 1.º Octubre a 31 Marzo	"	"	Id.	"	"	"	2	Idem, id. id.
"	60	"	120	Id.	"	"	Id.	"	"	"	325	"
200	70	"	340	Id.	"	"	Id.	"	"	"	120	"
200	50	"	300	Id.	"	"	Id.	"	"	"	340	"
150	100	"	350	Id.	"	"	"	"	"	"	300	"
60	10	"	80	Id.	"	"	"	"	"	"	20	"
"	"	"	"	Id.	"	"	"	"	"	"	350	"
400	50	"	500	De 1.º Octubre a 31 Marzo	60	180	Año	"	"	"	80	Los pastos por subasta.
4	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	180	Idem, id. id.
4	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	680	Las leñas por roza dejando resalves en 15 hectáreas
4	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4	"
4	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4	"

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL.-MINAS

RELACION de los trabajos de campo que han de efectuarse por el personal facultativo, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	BOLETIN OFICIAL en que fué publicado el edicto de admisión	INTERESADO	VECINDAD	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2792	Alberto	Murillo de río Leza	30 de Julio 1907	D. Máximo Feickaer	Bilbao	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación	Octubre
2789	Gonzalo	Ezcaray	20 de Mayo 1907	D. Fidel Sánchez Gutiérrez	Ezcaray		Del 15 al 23
2791	Saboya	Mansilla de la Sierra	28 de Mayo 1907	Manuel Medel Losa	Mansilla de la Sierra		

«Alberto» núm. 2792.—Concesión colindante. «San Esteban» núm. 2578, propiedad de D. Hilario Larrieta.
 «Gonzalo» núm. 2789.—id. próximas. «La Vascongada» núm. 1969, propiedad de D. José Narciso Landeta.
 «Ingastieta» núm. 1971, id., id. «Daniel» núm. 2746, id. de D. Fidel Sánchez Gutiérrez.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, de orden del Sr. Gobernador, para conocimiento de los interesados y efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 30 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1757

RELACION de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta, con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 180, correspondiente al día 19 de Agosto último.

NOMBRES de los pueblos	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORA
		Pesetas.	en que han de celebrarse las subastas
Viguera.. . . .	18 sacos de cisco, 8 cambas y cargas de leña de haya.	35	Octubre 5, á las 9 de la mañana.
Idem.. . . .	28 tablones de haya y 1 camba depositadas en el domicilio de D. Pedro González, en Castañares de las Cuevas.	141	Id. 5, á las 9 y 1/2 de la id.
Idem.. . . .	8 docenas de hormas, 23 sacos de cisco, 23 id. de carbón y 4000 tablillas depositadas en el id. de D. Braulio Albarellas, en id.	206	Id. 5, á las 10 de la id.
Nalda.. . . .	12 sacos de carbón.	40	Id. 5, á las 9 de la id.
Idem.. . . .	15 sacos de carbón y 25 cargas de leña de haya y roble depositadas en el pueblo de Islailana.	72	Id. 5, á las 9 y 1/2 de la id.
Tobia.. . . .	442 arrobas de carbón de haya existentes en el depósito que tiene constituido en la ferería D. Aurelio Garnica.	200	Id. 5, á las 9 de la id.
Nieva.. . . .	30 cuartones de roble, 32 cabrios de haya, 4 pinos, 4 docenas de hormas, 10 id. tablas de fuelle y 236 docenas de palos traviesas para sillas.	200	Id. 5, á las 9 de la id.
Idem.. . . .	5700 duelas de haya encontradas en La Nava del monte Serradero y conducidas al depósito.	70	Id. 5, á las 9 y 1/2 de la id.
Santo Domingo.. . .	100 cargas de leña de haya, 70 id. de roble, 6 de carbón de haya, 2 de cisco, 20 sacos de carbón de herrero, 94 docenas de cuadradillos y 10 traviesas gruesas.	30	Id. 5, á las 9 de la id.

Logroño 26 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CELLORIGO 1771

Don Ciriaco López de Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Cellorigo;
 Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta á venta libre de las especies de consumos para el año 1908, por el importe de 917'07

pesetas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Si en la expresada subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda el día 9 de Octubre próximo á la misma hora y por el importe de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera.
 Cellorigo 20 de Septiembre de 1907 —Ciriaco López

BEZARES

1780

El día 28 del actual y hora de las once tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de esta villa, el primer remate de consumos á venta libre de todas las especies tarifadas para el año de 1908, bajo el tipo de 590'50 pesetas, por el sistema de puja á la última. Para hacer posturas se depositará previamente el 5 por 100 del mencionado total, y la fianza que habrá de prestar el rematante consis-

tirá en la cuarta parte de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Si dicho remate no tuviese efecto, se celebrará otro en las mismas condiciones el día diez de Octubre próximo á la misma hora y local que el anterior, y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Bezares 21 de Septiembre de 1907.
 —El Alcalde, Jerónimo Pérez.

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican a continuación las certificaciones siguientes:

SORZANO

1800

Don Casto Castroviejo Martínez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo electoral;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día veintisiete del presente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Benigno Calvo Martínez, como llamado a presidirla, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto a cada uno se especifican:

Vocales: D. Pablo Pascual Martínez, Concejal; D. Pablo Martínez Calvo, ex Jue; D. Cipriano Gaviña Vallejo y D. Tomás Pascual Pava, contribuyentes; D. Gregorio Marín Ramírez y D. Celixto Zaldivar Santa Olalla industriales.

Suplentes: D. Anastasio Calvo Elguea, Concejal; D. Eugenio Nobajas Calvo, ex Juez; D. Gregorio Castroviejo Nobajas y D. Melitón Rodríguez Gómez, contribuyentes; D. Benito Sáenz Buarra y D. Canuto Iñiguez Sáenz, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Sorzano a veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. —Casto Castroviejo.—V.º B.º: El Presidente, Benigno Calvo.

Don Marcial Carrión García, Secretario del Ayuntamiento de Sorzano, del que es Alcalde Presidente D. Pedro Castroviejo Nobajas;

Certifico: Que, según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por este orden: Don Pablo Pascual Martínez, 18 votos, y D. Anastasio Calvo Elguea, 16 votos.

Para que conste y a los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Sorzano a veinte de Septiembre de mil novecientos siete. —Marcial Carrión.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Castroviejo.

HARO

1766

Don Antonio Serrano, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Haro y de la Junta mu-

nicipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que por el Sr. Alcalde de esta localidad, se ha remitido a esta Junta la siguiente

Certificación:—Don Fermín Bañares Díez, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad de Haro.—Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos, con excepción de los señores Alcalde Presidente y Tenientes de Alcalde, es, según documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, D. Antonio Cano y Sañudo, quien obtuvo doscientos sesenta y ocho votos en la elección verificada en el primer distrito de este término municipal, denominado del Teatro, el día ocho de Noviembre de mil novecientos tres para la renovación ordinaria del Ayuntamiento Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de fecha dieciséis del actual, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Haro a veintitres de Septiembre de mil novecientos siete = Fermín Bañares. = Visto Bueno: El Alcalde, Enrique Tosantos = Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional = Haro

Es conforme con su original a que me remite Y para que conste, expido la presente en Haro a veintitres de Septiembre de mil novecientos siete —Antonio Serrano —V.º B.º: El Presidente, Pedro M. Crespo.

FONZALECHE

1810

Don Isidro J. Sánchez Palmero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fonzaletche;

Certifico: Que según los antecedentes que existen en la Secretaría de mi cargo, los Concejales de este Ayuntamiento que en elección popular han obtenido mayor número de votos y que se hallan en ejercicio de sus funciones, son Don Leandro Herrán Ballujera y Don Saturnino Ballujera Murga, que resultaron con cincuenta y tres y cuarenta y seis votos respectivamente cada uno, correspondiendo al primero el cargo de Vocal en la Junta municipal del Censo electoral y al segundo el de suplente.

Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14 del Real decreto del 16 del actual, expido la presente visada por el señor Alcalde en Fonzaletche a veintidos de Septiembre de mil novecientos siete. —Isidro J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo M. Salinas.

ALDEANUEVA DE EBRO

1801

Don Manuel Pérez Cuevas, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que Don Santiago Espiñeira Ibañez, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en la elección popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo preveni-

do en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual y a los efectos del caso primero del artículo 11 de la ley Electoral y para remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente certificación visada por el señor Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Aldeanueva de Ebro a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Pérez.—Visto bueno: El Alcalde, Toribio Gutiérrez.

CASALARREINA

1797

Don Pedro Rodríguez Arriaga, Secretario del Ayuntamiento de Casalarreina;

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta de Reformas Sociales de esta villa, se encuentra una de fecha de hoy, que copiada a la letra dice así:

«En la villa de Casalarreina a veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de su mañana, reunidos previa convocatoria al efecto en la sala del Ayuntamiento los señores de la Junta de Reformas Sociales que abajo firman, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Gustavo Roldán Fernández.—El señor Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes a las Juntas municipales del Censo electoral. Terminada la lectura y vista la obligación que le impone el párrafo octavo del artículo 11 de la ley, de nombrar un Vocal de la Junta de Reformas Sociales para que sea Presidente de la Junta municipal del Censo electoral —Entrada la Junta, fué nombrado por unanimidad Don Cándido Rueda Fernández —Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando los señores de la Junta, que yo el Secretario certifico —Gustavo Roldán.—Cándido Rueda.—Benigno Sáenz.—Plácido Aguirre.—Formerio Palacios.—José Baraona.—Vicente Gamboa.—Carlos Angulo.—Bernabé Urquiza.—Pedro Rodríguez, Secretario.»

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Casalarreina a veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Gustavo Roldán.

Don Pedro Rodríguez Arriaga, Secretario del Ayuntamiento de Casalarreina;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que Don Florancio Barcina Pérez, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente, figura con mayor número de votos obtenidos en la elección popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos, si-

guiéndole en el orden de mayoría de votos el Concejal Don Vitoros Varona Pérez.

Y en cumplimiento de lo expuesto en la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente visada por el señor Alcalde en Casalarreina a veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Gustavo Roldán.

SANTURDEJO

1805

Don Eduardo Jiménez Vega, Secretario del Ayuntamiento de Santurdejo, en la provincia de Logroño;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Eugenio Valgañón Hidalgo, es el Concejal que, sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden del día diecisiete del actual y a los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral, y para remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde, en Santurdejo a veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—Eduardo Jiménez.—Visto Bueno: El Alcalde, León Moreno.

NAJERA

1798

Don Eduardo Satés y Quintana, Secretario del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Certifico: Que de los diez Concejales de que en la actualidad se constituye este I. Ayuntamiento, el que mayor número de votos obtuvo, es D. Agustín Ruiz Domínguez, el cual sabe leer y escribir, pues según resulta del acta de escrutinio general celebrado el día catorce de Noviembre de mil novecientos uno, de las elecciones de Concejales celebradas el diez del mismo, la cual se halla unida al expediente de aquellas, que se conserva archivado en esta Secretaría de mi cargo, obtuvo ciento catorce votos, y desempeña dentro de la Corporación el cargo de primer Regidor Síndico.

Para que conste, y en cumplimiento de lo prescrito en la regla 14.ª, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciséis del corriente, expido la presente, que visa D. Victoriano Ruiz Castroviejo, Alcalde Presidente de este I. Ayuntamiento, sello con el de esta Alcaldía y firmo en Nájera, a veintitres de Septiembre de mil novecientos siete. —Eduardo Satés.—V.º B.º: Victoriano Ruiz Castroviejo.

LARDERO

1808

Don Florentino Manzanedo y Marín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lardero;

Certifico: Que según los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Román Blanco Valdosedá, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular.

Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Lardero á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Florentino Manzanedo.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Clavijo.

PRADEJÓN

1761

Don Perfecto Muro Gamoz, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Pradejón, y como tal, Secretario también de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que en la reunión celebrada por los contribuyentes por territorial é industrial para proceder al nombramiento de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, aparece el acta que copiada literal, dice así:

«Acta de sorteo para la designación de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de los contribuyentes mayores por los conceptos de contribución territorial é industrial que figuran con derecho electoral para la elección de compromisarios para la de Senadores, en virtud de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

—En la villa de Pradejón á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de D. Buenaventura Fernández Mangado, se reunieron en la sala Audiencia del Juzgado municipal los mayores contribuyentes por territorial é industrial con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 19 del mismo, de cuyo contenido quedaron enterados los señores concurrentes por lectura que dió el Secretario infrascrito del Juzgado municipal de orden del señor Presidente.—Con tal motivo, dicho Sr. Presidente manifestó que iba á procederse primeramente al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de los mayores contribuyentes por el concepto de contribución territorial, siendo eliminados en dicho sorteo los individuos que no deben ser incluidos.—Al efecto se acordó incluir en un

globo las papeletas con los nombres de los mayores contribuyentes y que éstas fueran suficientemente removidas, y las dos primeras papeletas que se extraigan serán las de los dos Vocales, y las dos siguientes las de los suplentes de aquéllos; y que en la propia forma se efectúe á continuación con los contribuyentes por industrial; y verificado así, dió el siguiente resultado:

Por territorial

Vocales: D. Eulogio Fernández Ezquerro y D. Miguel Ezquerro Ezquerro.

Suplentes: D. Justo Fernández Fernández y D. Ricardo Fernández Ezquerro.

Por industrial

Vocales: D. José Fernández Ezquerro y D. Leandro Miguel Lavega. Suplentes: D. Alberto Valduértiles del Val y D. Eustasio Miranda García.

Y no habiendo que hacer reclamación alguna respecto del resultado del sorteo, el Sr. Presidente designó como Vocales también á los señores siguientes:—D. León Lavega Malo, en concepto de Oficial retirado del Ejército.—Suplente, al ex Juez municipal más antiguo en la localidad D. Tomás Ezquerro Mangado.—En virtud de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el señor Presidente designó también como Vocal al Concejal D. Julián Ezquerro Navas, y como suplente de este último á D. Román Ezquerro Ruete, que le sigue con mayor número de votos entre los demás Concejales actuales.—Y por último, se acordó dar cumplimiento á las reglas 16.ª y 17.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual.—Con lo que se dió por terminado el acto después de extendida la presente acta que fué leída, y encontrándola conforme la firman los señores concurrentes que saben, y de todo ello como Secretario certifico.—Buenaventura Fernández.—Justo Fernández.—Manuel Fernández.—Eustasio Miranda.—Serapio Marrodán.—José Fernández.—Nicolás Mues.—Miguel Ezquerro.—Alberto Valduértiles.—Lorenzo Navas.—Manuel Ezquerro.—Saturio Cordón.—Amós Ezquerro.—Modesto Ezquerro.—Martiniano Ezquerro.—Eustaquio González.—Siguen las firmas.—Eulogio Fernández.—José Ezquerro.—Juan Ezquerro.—Juan Ezquerro.—Victor Aragón.—Baldomero Ibáñez.—Policarpo Ezquerro.—Leandro Miguel.—Fidel Marrodán.—Ricardo Fernández.—Antonio Ezquerro.—León Lavega.—Tomás Marrodán.—Tomás Ezquerro.—Perfecto Muro».

La precedente concuerda fielmente con su original, el cual ha de remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Y para que conste y sea remitida al Ilmo. Sr. Gobernador civil en

cumplimiento de lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre corriente, expido y firmo la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Pradejón á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Perfecto Muro.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Buenaventura Fernández.

SAN TORCUATO

1796

Don Teodoro Gómez Galarreta, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de San Torcuato;

Certifico: Que el acta de sorteo realizado entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios, para designar los Vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor literal siguiente:

En la villa de San Torcuato á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron los mayores contribuyentes á las diez del mismo, bajo la presidencia de Don Pedro Lumbreras Fernández. A dicha acto dejaron de asistir á pesar de estar legalmente citados, los contribuyentes Valentín Lumbreras, Baldomero Mujelo, Pedro Alvarez y Pedro Angulo, y por ser Alcalde Don Adelaido Peciña.—El Sr. Presidente declaró abierto el acto y después de dada lectura á la Real orden de diez y seis del presente mes, se procedió á realizar el sorteo en legal forma, dando el siguiente resultado: Para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, D. Evaristo Bañares y D. Cirilo Lumbreras; y procediéndose acto seguido á realizar igual operación para Vocales suplentes, resultaron elegidos D. Galo Vargas, suplente de D. Evaristo Bañares, y Don Casimiro García, de D. Cirilo Lumbreras.—En este estado, y no habiéndose producido reclamación alguna, se dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes con el Presidente, de que certifico.—Pedro Lumbreras.—Toribio Martínez.—Evaristo Bañares.—Galo Vargas.—Félix García.—Isidoro Gómez.—Cirilo Lumbreras.—Casimiro García.—Santiago Cabezón.—Silvestre Lahera.—Carlos Ayuelas.—Eugenio García.—Antonio Lorente.—Fabián Polanco.—Teodoro Gómez, Secretario.

Corresponde fielmente con el original á que me remito. Y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia según se dispone en la Real orden de diez y seis del actual y regla décimasexta de la misma, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en San Torcuato á veinticuatro de Septiembre

de mil novecientos siete.—Teodoro Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Lumbreras.

Don Teodoro Gómez Galarreta, Secretario del Ayuntamiento de San Torcuato;

Certifico: Que según los antecedentes que existen en la Secretaría de mi cargo, los Concejales de este Ayuntamiento que en elección popular han obtenido mayor número de votos fuera del Alcalde, son D. Isidoro Gómez y D. Santiago Cabezón que resultaron empatados con veintitres votos, correspondiendo al primero el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral por ser el de más edad, y al segundo el cargo de suplente.

Y para que conste en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden de diez y seis del actual, y tenga lugar lo dispuesto en la regla 17.ª de dicha Real orden, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en San Torcuato á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Teodoro Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Adelaido Peciña.

VIGUERA

1765

Acta de la sesión celebrada para designar dos Vocales como mayores contribuyentes por industrial, que tienen voto para compromisarios para Senadores.

«En la villa de Viguera á las diez y media de la mañana del día veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria en forma por el Sr. Presidente D. Juan Bautista Ohagavía, se reunieron los mayores contribuyentes por industrial, á fin de designar por sorteo dos Vocales propietarios y dos suplentes para formar parte de la nueva Junta electoral, en atención á que no existen en esta localidad gramios industriales.—Abierta la sesión por el Sr. Presidente é introducidos en un globo preparado al efecto los nombres de los contribuyentes, la suerte designó á D. Ruperto Eguizabal Barragán y D. Pedro Herce Adalid, como Vocales propietarios, suplentes D. Juan de Gregorio López y D. Pedro Berges Martínez.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se acordó levantar la sesión que firman todos los concurrentes.—Siguen las firmas.

Concuerda con su original que se remite á la Junta provincial del Censo electoral.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Viguera á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, J. Bautista Ohagavía.